

Referencia:	2025/00047227G
Procedimiento:	Aprobación bases, elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de Desarrollo Local
Asunto:	CONVOCATORIA IMPULSA 2025 - LINEA 2
Interesado:	
Representante:	
Desarrollo Local	

DECRETO DE APROBACIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME–PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En virtud del informe de incoación de expediente de la Concejala Delegada Doña Áurea Peralta González con fecha 10/09/2025, se

dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO: CONVOCAR la apertura del plazo de solicitudes del Programa de Subvenciones Impulsa 2025, para la línea 2, con un plazo de dos meses desde su publicación.

IMPORTE: 200.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 432/489. Ordenación/Información y promoción turística. Otras subvenciones.

RETENCIÓN DE CRÉDITO: RCMC: Número de documento 12025000021244

Fecha: 12/09/2025

Referencia SUP_2025_01_V8

Periodo 2025

SEGUNDO.- Se ha publicado en el boletín provincial de Málaga y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, el texto íntegro de las bases reguladoras de subvención Impulsa Benalmádena, tras su aprobación inicial el 25 de mayo de 2022 en Pleno.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones. Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes por inversiones realizadas y de mantenimiento del empleo.

La presente convocatoria tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo de las empresas, autónomos y micropymes en Benalmádena. Es imprescindible mejorar y mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea, recuperando demanda y alcanzando niveles económicos superiores que permitan generar bienestar en el municipio.

Se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestra ciudad.

1. Procedimiento, cuantía y criterios valorativos.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva, establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2. Por inversiones para la adaptación a la nueva ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Benalmádena. Inversiones en

terrazas o zonas autorizadas de la vía pública. siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la adaptación a dicha Ordenanza.

Se concederá un 75% del total de la inversión, con una cantidad máxima de 10.000 €

Esta línea será específica para hostelería y/o comercios y servicios o establecimientos con entrada desde la vía pública, regulados por la ordenanza según objeto de la misma, con autorizaciones en la vía pública en los casos de ocupación de la misma., siempre y cuando se trate de inversiones autorizadas por la sección técnica de urbanismo del Ayuntamiento.

Siendo conceptos subvencionables los siguientes:

- A. Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables.**
- B. Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.**
- C. Fachadas de locales comerciales.**

Para establecer la concurrencia competitiva se establecerán los siguientes criterios de valoración:

Además de cumplir con todos los requisitos, se establece una puntuación según los siguientes criterios:

Línea 2. Por inversiones para la adaptación a la nueva ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Benalmádena. Inversiones en terrazas o zonas autorizadas de la vía pública. siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la adaptación a dicha Ordenanza.

- Por inversiones en la zona Edusi: 5 puntos
- Por empresa de nueva creación, con menos de un año: 2 puntos

2. Dotación presupuestaria.

Que esta convocatoria cuenta con un límite total de 200.000€ y está reflejada en partida presupuestaria de aplicación nº 432/489 (Información y promoción turística. Otras subvenciones) con 200.000 euros a financiar en 2025.

Dicha subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos, establecidos en las bases reguladoras:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. (Las microempresas se definen como aquellas empresas que ocupan hasta 10 trabajadores)
- b) Que el domicilio fiscal radique en Benalmádena y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, ubicado en una vía pública del término municipal de Benalmádena a excepción de los polígonos industriales.

Para la Línea 2, se incluirán hostelería y/o comercios y todo tipo de servicios o establecimientos con entrada desde la vía pública, regulados por la Nueva Ordenanza Reguladora de Terrazas, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena. No se subvencionarán Salones de juegos, de apuestas y loterías.

- c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benalmádena.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benalmádena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados (Anexos II, III y IV) que se publicará junto con la convocatoria y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, y en cada caso, por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud la documentación acreditativa, y para su valoración, exigidas en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en la base de datos nacional de subvención que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), BOPMA y pagina Web del Ayuntamiento.

Solo se admitirá una sola solicitud por línea y por la misma persona física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos en Benalmádena, y/o la sociedad tenga más de un socio

5. Selección, instrucción y resolución.

El órgano de instrucción del procedimiento es la unidad de Desarrollo local y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Benalmádena.

La comisión de valoración estará formada por:

- El **Presidente** será el Alcalde y como sustituto en primer lugar el **Concejal de Comercio** o el sustituto de este.
- El **Secretario** será el Jefe de Instalaciones Deportivas **D. Matías Jagemann**, y como sustituta la Jefa del Servicio de Cultura **D^a Carmen Lisbona Sánchez**.
- Como **Vocal** y como sustituta de esta, estará una **técnica municipal de Desarrollo Local y Fondos Europeos**.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde Presidente, tras dictamen del órgano de valoración de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses.

6. Recurso.

Contra la resolución del alcalde presidente se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

- Mantener la actividad empresarial y las contrataciones subvencionadas durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se solicita la aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria.

8. Justificación de las ayudas.

La subvención de la línea 2 quedará justificada cuando se acredite la inversión ya realizada, siempre dentro del año de la convocatoria, mediante facturas y justificante de pago de las mismas, quedará justificada en el momento de su concesión ya que se realiza en base a documentos justificativos de la realización de la misma. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concepción de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

No obstante, para aquellos proyectos que presenten facturas proforma, tendrán que justificar en el plazo de 6 meses desde la publicación de Resolución de Concesión, mediante Facturas y Justificantes de pago, la realización de la inversión para la que le fuese concedida la subvención

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

TERCERO.- El texto de la convocatoria de la subvención es el que a continuación se transcribe:

CONVOCAR la apertura del plazo de solicitudes del Programa de Subvenciones Impulsa 2025, para la línea 2, con un plazo de dos meses desde su publicación.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1580 y con fecha 19/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura en el presente informe-propuesta de Resolución.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la subvención a convocar los siguientes términos:

OBJETO: CONVOCAR la apertura del plazo de solicitudes del Programa de Subvenciones Impulsa 2025, para la línea 2, con un plazo de dos meses desde su publicación.

IMPORTE: 200.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 432/489. Ordenación/Información y promoción turística. Otras subvenciones.

RETENCIÓN DE CRÉDITO:

RCMC: Número de documento 12025000021244

Fecha: 12/09/2025

Referencia SUP_2025_01_V8

Periodo 2025

3º.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4º.- Designar como instructor del procedimiento una técnica de la unidad de Desarrollo Local y Fondos europeos del Ayuntamiento de Benalmádena y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a las personas establecidas en el punto 5º del apartado segundo de la presente propuesta.

5º.- Trasladar la presente a La Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

